

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200078300**

Sería del caso continuar con el trámite del asunto de la referencia, si no es porque, conforme a la liquidación adjunta a esta providencia, se observa que el valor de las pretensiones junto con los intereses moratorios para la fecha de presentación de la demanda asciende a la suma de \$159.421.938,35 (num. 1° del art. 26 del C.G.P.), cantidad que excede los 150 SMLMV (\$131.670.450), es decir, se trata de un asunto de mayor cuantía (art. 25 del C.G.P.). Situación que depara en que el juez competente sea el Civil del Circuito de esta ciudad (num. 1° del art. 20 del C.G.P.).

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

Primero: **Rechazar** de plano la presente demanda, por carecer de competencia.

Segundo: En consecuencia, **ordenar** su remisión al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia con el fin que se realice el reparto entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 110, hoy 14 de diciembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a15f9c2098b9282f1f49a45849bff30a116afda6af1d5d1e8208210f6e51a5
e**

Documento generado en 11/12/2020 10:02:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**